



ACUERDO No. CSJCUA23-C2

18 de septiembre de 2023

“Por la cual se modifica el Acuerdo CSJCUA22-71 del 26 de junio de 2023, por la cual se dispuso la prórroga del Acuerdo CSJCUA22-106 por medio del cual se autorizó el traslado transitorio de un empleado a otra sede judicial, emitido por este Consejo Seccional prorrogado con acuerdo CSJCUA23-8”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 26 de abril de 2023, emanados del Consejo Superior de la Judicatura autorizó, de forma transitoria, el traslado de empleados entre Juzgados del mismo circuito y especialidad.

Que, este Seccional en uso de esas facultades, mediante Acuerdo CSJCUA22-106, dispuso el traslado transitorio de Luisa Fernanda Aparicio Salguero quien desempeñaba el cargo de Citador Municipal del Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí - Cundinamarca a la sede del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ricaurte - Cundinamarca, por el término perentorio de tres (3) meses, contados a partir del ocho (08) de noviembre de 2022.

Que, mediante Acuerdo No. CSJCUA23-8 de febrero de 2023, este Seccional prorrogó hasta el 30 de junio de 2023 la medida transitoria adoptada en el Acuerdo CSJCUA22-106, para que la señora Luisa Fernanda Aparicio Salguero continuara cumpliendo con las funciones propias de su cargo, en el Juzgado receptor.

Que, el Consejo Superior mediante Acuerdo PCSJA22-12028, dispuso la creación de un segundo juzgado promiscuo municipal de Ricaurte, medida que se encuentra materializada, sin embargo, su planta consta de Juez, secretario y escribiente.

Que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ricaurte a través de correo electrónico (EXTCSJCU23-1975) solicita prórroga de la medida por seis (6) meses más.

Que, mediante Acuerdo No. CSJCUA23-71 del 26 de junio de 2023, este Seccional prorrogó hasta el 19 de diciembre de 2023 la medida transitoria adoptada en el Acuerdo CSJCUA22-106, en el sentido de trasladar transitoriamente a la señora LUISA FERNANDA APARICIO SALGUERO identificada con cédula de ciudadanía No. 1070595301, quien desempeñaba el cargo de Citador Municipal del Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí - Cundinamarca, para el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Ricaurte, quien atenderá las funciones de reparto y además apoyará las comunicaciones de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Ricaurte en acciones constitucionales, ubicándose físicamente en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Ricaurte.

Que, en virtud de la racionalización del aprovechamiento del talento humano y con la finalidad de lograr equidad en las cargas de trabajo y materializar descongestión de las sedes judiciales con mayor carga, y con el fin de garantizar una oportuna prestación del servicio de justicia es pertinente modificar la medida, con el objetivo de seguir apoyando a los dos (2) despachos judiciales en los trámites propios de reparto de los diferentes

procesos que ingresan a los dos (2) despachos judiciales y apoyar el proceso de comunicaciones de acciones constitucionales.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria No. 35 del 14 de septiembre de 2023,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Modificar el Acuerdo CSJCUA22-71 del 26 de junio de 2023, en el sentido de trasladar transitoriamente a la señora LUISA FERNANDA APARICIO SALGUERO identificada con cédula de ciudadanía No. 1070595301 para el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ricaurte quien atenderá las funciones de reparto y además apoyará las comunicaciones de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Ricaurte en acciones constitucionales, ubicándose físicamente en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ricaurte, medida que rige hasta el 19 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2º. Bajo ninguna circunstancia, el traslado transitorio, podrá implicar variaciones naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial trasladado.

ARTÍCULO 3º: Envíese copia de este Acuerdo a los despachos - Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí, Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ricaurte y Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Ricaurte, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca y dar cuenta de la misma a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, en el informe trimestral sobre uso de delegaciones.

ARTÍCULO 4º: Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/CAMA/SCT